

la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Publíquese la Presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En Madrid, a 31 de marzo de 2006.—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

8117

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias para acordar la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación, la fijación de los correspondientes justiprecios y para aprobar convenios de ocupación.

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 17.1 de su Estatuto, adoptó por unanimidad, en su sesión de 31 de marzo de 2006, el Acuerdo por el que se delegan en los Órganos Internos de la Entidad que se relacionan y con la extensión y alcance que se expresan, la competencia para acordar la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación, la fijación de los correspondientes justiprecios y para aprobar convenios de ocupación.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de abril de 2006.—La Secretaria General, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 31 de marzo de 2006 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se delegan en los órganos internos de la entidad que se relacionan y con la extensión y alcance que se expresan, la competencia para acordar la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación, la fijación de los correspondientes justiprecios y para aprobar convenios de ocupación, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2006 ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«1.º Delegar, con efectos desde el 31 de marzo de 2006, la competencia para acordar la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación, la fijación de los correspondientes justiprecios y para aprobar convenios de ocupación temporal, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan y con la extensión y alcance que se expresan:

Hasta la cuantía de 1.000.000 de euros en el Presidente del Consejo de Administración, a propuesta del Director General Económico Financiero y de Control.

Hasta la cuantía de 600.000 euros en el Director General Económico Financiero y de Control, a propuesta del Director de Patrimonio y Urbanismo.

Hasta la cuantía de 100.000 euros en el Director de Patrimonio y Urbanismo, a propuesta del Director de Expropiaciones

Hasta la cuantía de 12.000 euros en la Directora de Contratación, Administración y Recursos de la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad, a propuesta del Director de Expropiaciones.

2.º Dejar sin efecto, en consecuencia, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial ADIF, de fecha 18 de marzo de 2005, y publicado en el BOE número 90, de fecha 15 de abril de 2005, por el que se aprueba la delegación de competencias para la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación forzosa, en órganos internos de la entidad que se relacionan en la misma, y con la extensión y alcance que en ella se expresan.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Estado.»

8118

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias de los procedimientos relativos a las autorizaciones previstas en el artículo 15.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las

competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 31 de marzo de 2006, el Acuerdo por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF, de 31 de marzo de 2006, de delegación en Órganos Internos de la Entidad la Resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones previstas en el artículo 15.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de abril de 2006.—La Secretaria General, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 31 de marzo de 2006 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se aprueba la resolución del Presidente de ADIF, de 31 de marzo de 2006, de delegación en órganos internos de la entidad la resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones previstas en el artículo 15.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2006, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 31 de marzo de 2006, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad la Resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones previstas en el artículo 15.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN

1.º Delegar, con efectos desde el día 31 de marzo de 2006, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, la resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones previstas en el artículo 15.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario:

En las Líneas de Alta Velocidad: en construcción: en el Director Ejecutivo de Programación y Coordinación Técnica de Alta Velocidad o en los directores de Línea de alta Velocidad en sus respectivas áreas o ámbitos territoriales.

En las Líneas en Explotación, en su zona de dominio público, en el Director Ejecutivo de Mantenimiento de Infraestructura o en el Director Ejecutivo Adjunto de Mantenimiento de Infraestructura de Alta Velocidad; y, en su zona de protección, en los Delegados o responsables máximos territoriales dependientes de los Directores Ejecutivos anteriormente mencionados, en sus respectivas áreas o ámbitos territoriales.

2.º Dejar sin efecto, en consecuencia, la Resolución de Presidencia de fecha 28 de octubre de 2005, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de octubre de 2005 y publicada en el BOE número 277, de fecha 19 de noviembre de 2005, sobre Delegación de competencias en relación con los procedimientos relativos a las autorizaciones previstas en el artículo 15.1 de la Ley del Sector Ferroviario.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Estado.

En Madrid, a 31 de marzo de 2006.—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

8119

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de 31 de marzo de 2006, sobre delegación de competencias en materia de representación, contratación y ejecución de acuerdos del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 31 de marzo de 2006, el Acuerdo por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 31 de marzo de 2006, de delegación en Órganos Internos de la Entidad competencias en materia de representación, contratación y ejecución de Acuerdos del Consejo de Administración.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de abril de 2006.-La Secretaria General, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 31 de marzo de 2006 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se aprueba la resolución del Presidente de ADIF, de 31 de marzo de 2006, de delegación en órganos internos de la entidad competencias en materia de representación, contratación y ejecución de acuerdos del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2006, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 31 de marzo de 2006, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias en materia de representación, contratación y ejecución de Acuerdos del Consejo de Administración, en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN

1.^a Delegar, con efectos desde el día 31 de marzo de 2006, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

1. Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
2. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
3. Actuar como órgano de contratación.

Hasta la cuantía de 1.000.000 de euros: en el Director General de Planificación Estratégica; en el Director General Económico Financiero y de Control; en el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos; en el Director General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad; en el Director General de Desarrollo de la Infraestructura; en el Director General de Explotación de la Infraestructura; en la Secretaría General y del Consejo de Administración, y en el Director de Comunicación y Relaciones Externas.

Hasta la cuantía de 600.000 euros:

En la Dirección General de Planificación Estratégica: en el Director de Planificación de Inversiones y Proyectos Singulares; en el Director de Análisis Estratégico y Desarrollo de Negocios; en el Director de Planificación y Desarrollo de Red y en el Director de Relaciones Internacionales.

En la Dirección General Económico Financiera y de Control: en el Director de Patrimonio y Urbanismo; en el Director de Planificación Financiera y Presupuestos; en el Director de Tesorería y Contabilidad; en el Director de Auditoría Interna y Control de Gestión, en el Director de Sistemas de Información y en el Director de Compras y Contratación.

En la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos: en el Director de Planificación, Política Retributiva y Sistemas de Recursos Humanos; en el Director de Calidad y Medio Ambiente; en el Director de Organización, Formación y Desarrollo; en el Director de Recursos Humanos; en el Director de Seguridad en la Circulación y en el Director de Protección Civil y Seguridad.

En la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad: en el Director Ejecutivo de Programación y Coordinación Técnica de Alta Velocidad y en la Directora de Contratación, Administración y Recursos.

En la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura: en el Director Ejecutivo de Mantenimiento de Infraestructura; en el Director Ejecutivo Adjunto de Mantenimiento de Infraestructura Alta Velocidad; en el Director de Contratación y Compras; en el Director de Gestión Operativa de Activos; en el Director de Innovación Tecnológica; en el Director de Plataforma, Vía y Pasos a Nivel y en el Director de Instalaciones.

En la Dirección General de Explotación de la Infraestructura: en el Director Ejecutivo de Telecomunicaciones y Energía; en el Director Ejecutivo de Estaciones de Viajeros; en el Director Ejecutivo de Terminales de Mercancías; en el Director Ejecutivo de Circulación; en el Director de Contratación y Compras y en el Director Comercial y de Atención al Cliente.

En los Directores de Línea de Alta Velocidad en sus respectivos ámbitos territoriales.

Hasta la cuantía de 240.000 euros: en los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo la dependencia de esta Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, Secretaría General y del Consejo de Administración, Dirección de Comunicación y Relaciones Externas, Direcciones Ejecutivas o Direcciones de Línea de Alta Velocidad, en sus correspondientes áreas o ámbitos territoriales, sean designados mediante resolución por estos o por la Presiden-

cia para el ejercicio de las competencias que se delegan, según la normativa interna de niveles vigente en cada momento.

2.^a Dejar sin efecto, en consecuencia, la Resolución de la Presidencia de fecha de 31 de diciembre de 2004, publicada en el BOE número 18, de fecha 21 de enero de 2005, por la que se delegan determinadas competencias en el personal directivo y órganos internos de la Entidad.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Estado.

En Madrid, a 31 de marzo de 2006.-El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8120

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados.

La formación profesional continua, regulada en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores ocupados la cualificación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, con el fin de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas, y permita compatibilizar su mayor competitividad con la mejora de la capacitación profesional y promoción individual del trabajador.

La formación continua constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social y es, por ello, un instrumento esencial para la estabilidad en el empleo y la cohesión social.

Entre las iniciativas de formación continua contempladas en el citado Real Decreto, figuran los contratos programa para la formación de trabajadores. Los planes de formación continua, objeto de financiación mediante la suscripción de estos contratos programa, tienen por objeto tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, sin que para ello sea necesaria la intermediación de las empresas en las que prestan sus servicios.

Por su parte, la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante la suscripción de contratos programa para la formación de trabajadores. En desarrollo de la citada Orden, son objeto de subvención en la presente convocatoria distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua intersectoriales, planes de formación amparados en la negociación colectiva sectorial estatal, planes de formación específicos de la economía social y planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos.

Así mismo, y siempre con las miras puestas en la mayor competitividad y la mejora de la capacitación profesional y promoción individual de los trabajadores, interesa fomentar e impulsar de modo singular, dadas sus especiales dificultades, la recualificación y el reciclaje profesional de los trabajadores ocupados en sectores en declive o sujetos a reconversión industrial. Por otro lado, se mantiene la necesidad de potenciar la formación en materias como la prevención de riesgos laborales, las tecnologías de la información y telecomunicaciones y la prevención y extinción de incendios. Finalmente se aprecia la conveniencia de atender a las necesidades formativas de aquellos trabajadores pertenecientes a ámbitos sin planes de referencia sectorial. Todas estas necesidades se abordan desde los contratos programa intersectoriales que se programan con carácter extraordinario.

Las acciones formativas incluidas en estos planes son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001 y C(2001)100, de 23 de enero de 2001, por las que se aprueban los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo de España para las regiones de objetivos 1 y 3, durante el período 2000-2006.

En particular, se cofinancia la formación impartida a trabajadores de pequeñas y medianas empresas. La presente Convocatoria acoge la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE respecto de la consideración de PYME, dando mayor flexibilidad y facilidad de gestión a este respecto.

Por todo ello, y previo informe de la Comisión Tripartita de Formación Continua, esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal debe proceder a dictar Resolución de convocatoria de subvenciones